



RESOLUCIÓN CJR21-0872
(21 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por AURA MARIA RONDON BOHORQUEZ”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, expidió el Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJATR18-776 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Resolución CSJATR19-432 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante la Resolución CJR21-0067, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJATA17-647 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJATR21-1334 del 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17. correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 24 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **AURA MARIA RONDON BOHORQUEZ**, el 15 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJATR21-1334 del 21 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia, solicitando se tenga en cuenta una certificación que no se cargó en la plataforma correctamente, pero si se refirió al hacer la inscripción.

Mediante Resolución CSJATR21-2406 del 17 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, confirmó la decisión recurrida y concedió la alzada ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora AURA MARIA RONDON BOHORQUEZ, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17, contra de la resolución CSJATR21-1334 del 21 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

| Cédula | Apellidos y Nombres | Prueba De Conocimiento | Prueba Psicotécnica | Experiencia y Docencia | Capacitación | Total |
|----------|-----------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|--------|
| 44157395 | Aura María Rondón Bohórquez | 475,04 | 164.00 | 28,72 | 30 | 697,76 |

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

| Código del Cargo | Denominación | Grado | Requisitos mínimos |
|-------------------------|---|--------------|--|
| 260228 | Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de ejecución de Sentencias | 17 | Título de formación universitaria en contaduría y dos años y seis (6) meses de experiencia profesional |

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *"la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos"*.

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de experiencia, 2 años y 6 meses (900 días) de experiencia profesional se encuentran:

Factor experiencia adicional y docencia

| No. | Entidad | descripción | Fecha inicio | Fecha terminación | Total días |
|---------------------------------|---|------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|
| 1 | Ingecolsa Sas | Asistente de Auditoria | 19/12/2011 | 18/05/2012 | 150 |
| 2 | Petromag | Asistente de Aditoria | 19/05/2012 | 30/01/2014 | 612 |
| 3 | Oficina de Apoyo Juzgados de ejecución Civiles del Circuito de barranquilla | Profesional universitario Grado 17 | 15/12/2015 | 09/10/2017 | 655 |
| Total experiencia valorada | | | | | 1417 |
| Requisito mínimo | | | | | 900 |
| Días para experiencia adicional | | | | | 517 |

Revisados los documentos aportados por la concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que la aspirante acreditó 1417 días de experiencia en profesional. A los

1417 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 900 días y quedan 517 días, que equivalen a un puntaje de 28,72 puntos en el ítem de experiencia adicional y docencia.

Revisada a la documentación cargada en el aplicativo no se encuentra la referida por la accionante en el recurso, por tanto, no puede tenerse en cuenta, dado que correspondía a cada concursante cargar de manera completa los documentos en la plataforma, pues no puede achacarse esa omisión a la Corporación.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 28,72 puntos; por tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en dicho factor, al conformar el registro seccional de elegibles es la que corresponde y en ese orden procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído

Finalmente, respecto a los documentos que acreditan experiencia laboral y capacitación, allegados por la recurrente con el escrito de apelación, con el fin de ser considerados en esta etapa, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que los mismos fueron aportados de forma abiertamente extemporánea.

No obstante, resulta importante advertir a la recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJCATR21-1334 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico publicó el Registro Seccional de Elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJATA17- 647 de 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a la señora AURA MARIA RONDON BOHORQUEZ en el factor experiencia adicional y docencia.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

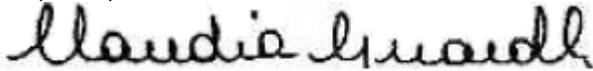
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJATR21-1334 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJATA17- 647 de 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a la señora AURA MARIA RONDON BOHORQUEZ en el factor experiencia adicional y docencia, conforme lo motivado.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora AURA MARIA RONDON BOHORQUEZ , identificada con la cédula de ciudadanía 44.157.395, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Atlántico - Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/HCB